del primer Seño de Propios, para libranse lo
dicho que auia en dicha Villa, Viendo quanto
da Sun Dº desus dicho, Dixo: Q. desde dicho
fiendan. de que se saco ayer Cuenta de pago. con
fha de dho dia ocho del corriente, lo que se aprobo por
el ayuntam. con la calidad de que obrado el
Reparon. se Remedie a lo Propio ——
Cnes de ayuntam. Vio la memoria del gasto de la
de la Rogatoria, Lacordaron Q. mandaron que
los Seis R. Setenta Leguas del Cochorro que
se deuen. Segaguen. delos Propios. Q. acello se
de libra m. Contra Su Mayordomo. ——
~ Dixo que desde que Con la Cosa Sapuron de Q. cuenta
se a modera do Sagrario, ~~[illegible]~~ se base la libra de
pan de renda a qua no mas Saxa des de el dia
dier del Corrien te. Jacordaron ——
Cnes de ayuntam. Se a Cordo se de Poder a Dn. o
nio Pardelo, esperar Sana que Vino de cuenta Sapre
sension. de que se le en Siguen los autos que sigue. Con el
Consejo de Guerra. Sobre el pagamento de Salarios
del quartel, de uenga dos. Y que se deuengaxen
Con aprobacion Ratificacion, de lo que Con ello. obrase
Lexecutase, Y de lando le Cumplio el Yo dex gral. para
los demas pleitos, Se apaxte de la apelazion Cordo
dicha. Sobre dho. quartel. Lo firmaron ~~Cordy~~ 1ºs. dam
la Cama y yo=

D. Juan Xavier Canobas

Dn. Antonio de Cepeda

D. Simon Mar
D. Diego de Valenzuela
de Bedoya

D. Andres de Larrea
Sanchez

D. Baz. me. de Ulloa
Contreras

Dn. D. Carlos
Manuel Lamadrid